



| FT Capítulo I: Descripción general | | |
|---|---|--------------------------------------|
| 1. Plan Anual de Adquisiciones | Plan Anual de Adquisiciones 2025 | Dirección Distrital de Liquidaciones |
| 2. Nombre de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES | |
| 3. Fecha de elaboración del estudio previo | 17/02/2025 | |
| 4. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo | JONATAN TORREGROSA VIANA | |
| 5. Dependencia solicitante | Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la Dirección Distrital de Liquidaciones | |
| 6. Tipo de Contrato | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | |
| Modalidad del Contrato | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | |
| Capítulo II: Descripción técnica (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015) | | |
| 7. Descripción de la necesidad | <p>De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.</p> <p>El mismo artículo en su numeral 7 y 12 del artículo 25, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, aplicable a todas las modalidades o forma de contratación Estatal: como son Selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Mérito y Contratación Directa en virtud del principio de transparencia art 24 Numeral 1- Ley 80 de 1993.</p> <p>Los Servidores Públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.</p> <p>El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de “Contratación Directa” que procede, entre otras causales en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando se trate de servicios de carácter intelectual y que</p> | |



derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad contratante.

De conformidad con el Decreto Ley 663 de 1993 y el Decreto 2211 de 2004 es función del Liquidador suscribir como representante legal, los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proceso liquidador respectivo.

De conformidad con el artículo 50 del Decreto 2211 de 2004, aplicable por expresa disposición de la Ley 1105 de 2006, reza:

Celebración de contratos. *En concordancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Liquidador podrá suscribir directamente convenios o contratos de mandato con otras instituciones financieras intervenidas, con terceros e incluso con el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, mediante los cuales contrate la realización de actividades relacionadas con la liquidación.*

Igualmente, el Liquidador podrá constituir patrimonios autónomos y encargos fiduciarios o celebrar todo tipo de contratos para la administración y enajenación de los activos remanentes y para el pago de las obligaciones a cargo de la institución financiera en liquidación. En todo caso, deberá obtener la autorización del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en los casos previstos en el literal n) del numeral 1 del artículo 320 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás previstos en la ley.

Para el cumplimiento del propósito señalado en este literal, atendiendo a circunstancias particulares como el tamaño de la institución, el número de acreedores, la naturaleza de los activos remanentes, los costos, entre otros factores, el Liquidador podrá contratar personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que de conformidad con su objeto social puedan actuar como colectores de instituciones financieras intervenidas, o prestar servicios especializados en administración, gestión y enajenación de los activos para la cancelación de los pasivos a cargo de instituciones financieras en liquidación.

Cuando el objeto del contrato recaiga sobre labores de administración, gestión y enajenación de activos y de cancelación o pago de los pasivos a cargo de la respectiva institución financiera en liquidación, con independencia de la modalidad contractual que las entidades financieras sujetas a toma de posesión y liquidación forzosa administrativa se adopte, el respectivo contrato se sujetará a las reglas previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en la Ley 510 de 1999, en el presente decreto, en los instructivos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y a lo dispuesto en los actos administrativos expedidos por el Liquidador..."

La Dirección Distrital de Liquidaciones es un establecimiento público sin ánimo de lucro del Orden Distrital adscrito a la Secretaría de Hacienda Distrital, creado mediante Decreto 0254 de 2004 y modificada su denominación mediante Decreto 0182 de 2005, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que al tenor del Artículo Décimo Cuarto

| | <p>del Decreto 254 de 2004 y Artículo Décimo quinto es función del Superintendente Distrital de Liquidaciones celebrar contratos y todos los actos que tiendan a la realización del objeto social sometiendo previamente a la Junta Directiva aquellos negocios en que ella debe intervenir por razón de la naturaleza o la cuantía de la operación, los cuales estarán sujetos a los parámetros de la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios.</p> <p>Que la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES tiene como objeto social la toma de posesión, apertura, ejecución y culminación de los procesos de reestructuración administrativa y/ o disolución y liquidación de los entes descentralizados y establecimientos públicos del distrito de Barranquilla que actualmente se encuentren en curso o estén por iniciarse, así como la administración de las situaciones jurídicas de entes que ya se encuentren liquidados.</p> <p>Que justamente, respecto a la Contratación Estatal, se tiene a la Luz del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, que a través de esta se busca el cumplimiento de los fines estatales, relacionados con la garantía del interés general, que se materializa por medio del contrato como <i>“instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo.”</i></p> | | | | | | |
|--|---|---------------------|----------------------|----------|---|----------|---------------------|
| <p>Capítulo III: Objeto a contratar, especificaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución.</p> | | | | | | | |
| <p>8. Objeto del contrato</p> | <p>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES</p> | | | | | | |
| <p>8.1. Clasificación UNSPSC:</p> | <p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="553 1290 1382 1385"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>84111500</td> <td>Servicios contables</td> </tr> </tbody> </table> | ITEM | Clasificación UNSPSC | PRODUCTO | 1 | 84111500 | Servicios contables |
| ITEM | Clasificación UNSPSC | PRODUCTO | | | | | |
| 1 | 84111500 | Servicios contables | | | | | |
| <p>8.2. Especificaciones del objeto a contratar</p> | <p>Se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural con conocimientos y experiencia en el área de contabilidad.</p> | | | | | | |
| <p>8.3. Condiciones de la prestación del servicio</p> | <p>La prestación de los servicios aquí relacionados se realizará por el contratista bajo el direccionamiento de la Dirección Distrital de Liquidaciones, sin que exista ningún tipo de Subordinación o relación Laboral alguna ni derecho a prestaciones sociales art 32 de la ley 80 de 1993.</p> | | | | | | |
| <p>8.3.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)</p> | <p>No aplica</p> | | | | | | |
| <p>8.3.2 Plazo de ejecución del contrato</p> | <p>Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de noviembre del 2025</p> | | | | | | |
| <p>8.4. Lugar de ejecución del contrato</p> | <p>Barranquilla – Atlántico</p> | | | | | | |


| Capítulo IV: Obligaciones del Contratista y de la Dirección Distrital de Liquidaciones | |
|---|---|
| <p>9. Obligaciones del contratista</p> | <p>Serán obligaciones del contratista las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar asesoría y apoyo al área financiera y al área contable de la Dirección Distrital De Liquidaciones. 2. Brindar apoyo en la realización de los comprobantes de egreso. 3. Brindar apoyo en el archivo de los estados financieros y conciliaciones bancarias de la entidad. 4. Archivar los ingresos, egresos, órdenes de giro y órdenes de pago. 5. Realizar escaneo de todas las carpetas y documentos del área financiera Brindar apoyo general al archivo del área financiera de la DDL. 6. Organizar y remitir las cuentas de cobro de los contratistas y sus respectivos soportes de pago al área de contratación de la entidad 7. Brindar apoyo al archivo general del área contable y el área financiera de la DDL. 8. Asistir a las reuniones a las que sea convocado. 9. Desarrollar el objeto del contrato personalmente y bajo su responsabilidad. 10. Legalizar el contrato. 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo y/o ejecución del objeto contractual se le impartan por parte de la DDL, sin que esto indique subordinación laboral. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales. 13. Garantizar la calidad del servicio prestado. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 15. Informar inmediatamente a la entidad contratante y a las autoridades competentes para que se tomen los correctivos necesarios, sobre lo anotado en el numeral anterior. |
| <p>9.1. Obligaciones de la entidad</p> | <p>Serán obligaciones de la Dirección Distrital las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato. 2. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual. 3. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrá hacer al garante. 5. Y las demás obligaciones en lo pertinente consagrada en el art 4 de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007. 6. La entidad contratante, a través del supervisor asignado, exigirá al contratista para la ejecución del contrato, el cumplimiento de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en los porcentajes que correspondan en virtud del valor del contrato y de la naturaleza del mismo. |



| | |
|---|--|
| | 7. En virtud de lo anterior, deberá suscribir con el contratista el acta de inicio. |
| 9.2. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección | <p>Por corresponder el objeto a contratar de los definidos como de prestación de servicios profesionales de que tratan el literal h numeral 4 del artículo 2o. De la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 en el que se establece que: <i>“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de las cuales el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados a actividades operativas, logísticas, o asistenciales”</i></p> <p>Conforme a lo anterior el presente proceso de selección será a través de la modalidad de contratación directa.</p> |
| Capítulo V: Supervisión | |
| 10. Interventoría / Supervisión | Nombre del funcionario: ALEXANDER DE LA HOZ OQUENDO |
| | Dependencia: Jefe Oficina Administrativa y Financiera |
| Capítulo III: Descripción financiera | |
| 11. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato | La Dirección CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000) , teniendo en cuenta los antecedentes cuando ha suscrito contratos de esta misma naturaleza por este mismo objeto. |
| 11.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal | El contrato se encuentra amparado en la Disponibilidad Presupuestal N° 25000037 expedido por el Profesional Universitario del área Financiera de la Dirección Distrital De Liquidaciones. |
| 11.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial | La Dirección Distrital de Liquidaciones establece el presupuesto oficial teniendo en cuenta los valores de los contratos suscritos en las vigencias anteriores con relación al presente objeto. |
| 12. Valor estimado a contratar | CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000) |
| 13. Forma de pago y requisitos | El valor del contrato será cancelado por LA CONTRATANTE , de la siguiente manera: DIEZ CUOTAS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000), CADA UNA EN LOS MESES DE FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2025, previa presentación de la cuenta de cobro entregada por parte del contratista y constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y verificación del pago de los aportes a la seguridad social sobre el porcentaje de ley. |
| Capítulo VII: Bases para la Evaluación de Propuestas | |

| | |
|--|--|
| <p>14. Justificación de Factores de Selección</p> | <p>El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.</p> <p>La Sección 1 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, establece las siguientes modalidad de selección</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Licitación pública. 2. Selección abreviada. 3. Concurso de méritos, 4. Contratación directa y 5. Mínima Cuantía. <p>Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.</p> |
| <p>14.1. Requisitos habilitantes</p> | <p>La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, las personas Jurídicas, Nacionales extranjeras.</p> <p>En este caso, se allegó la documentación con la cual se acredite que la persona natural a contratar cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestra la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de la cédula de ciudadanía.Declaración de bienes y rentas. 2. Certificado de registro único tributario (RUT) expedido por la DIAN. |

| | |
|--|---|
| | <ol style="list-style-type: none"> 3. Soporte de pago, copia de la planilla o certificación con la cual se verifique que el futuro contratista se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social. (Anexar certificación en la que se verifique que el contratista se encuentra afiliado y activo en el sistema de seguridad social integral por concepto de salud, pensión y ARL) 4. Copia de las certificaciones, diplomas o actas de grado con las cuales se verifique la idoneidad de la persona natural a contratar. Tarjeta profesional en los eventos que sea necesario para el ejercicio de la profesión. 5. Copia de las certificaciones laborales con las cuales se verifique la experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar de la persona natural o jurídica correspondiente. 6. El "Formato único de Hoja de Vida de la Función Pública", descargado del SIGEP II (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227, del Decreto 019 de 2012, la persona natural con la que se pretende celebrar la contratación haya registrado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de su hoja de vida. De conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, en forma obligatoria deben afiliarse al sistema las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con la Entidad, cuya duración sea superior a un mes. 7. Cotización del servicio. 8. El certificado médico pre-ocupacional (El certificado médico pre-ocupacional, podrá presentarse previo a la celebración del contrato o durante la vigencia del contrato, sin exceder seis (6) meses, contados desde el inicio de la ejecución de este. 9. Copia Libreta Militar, para hombres menores de 50 años. |
| 14.1. 1. Capacidad jurídica | No aplica. |
| 14.1.2. Capacidad Financiera | No aplica. |
| 14.1.3. Condiciones de experiencia | <p>El contratista deberá acreditar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Una experiencia general mínima de 1 año, en actividades relacionadas con las del objeto del presente contrato. |
| 14.1.4. Capacidad de Organización | No aplica. |
| 14.2. Plazo de liquidación del contrato | <p>Se dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1933: "DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES: ...la liquidación a que se</p> |

| | |
|---|--|
| | refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” (negrilla fuera de texto). |
| 14.3. Factores de escogencia y calificación | Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario que la entidad contratante haya obtenido previamente varias ofertas |
| 15. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos | Del análisis del riesgo se tiene que no existe necesidad de exigir garantía, conforme a que el riesgo de incumplimiento del contrato es muy bajo, del mismo modo EL CONTRATANTE, podrá imponer multas sucesivas al contratista correspondientes al 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato el contratista se obliga a cancelar a título indemnización anticipada de perjuicios el 10% del valor del contrato. En este sentido el riesgo de incumplimiento del contrato se ve amparado por la posibilidad que tiene el CONTRATANTE de imponer multas sucesivas al contratista incumplido o de exigir de parte del contratista el pago del 10% del valor del contrato en caso de declaratoria de incumplimiento. |
| 16. Análisis de exigencias de garantías. | GARANTÍAS: De Conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. |
| FIRMA RESPONSABLE: | |
|  | |
| <hr/> JONATAN TORREGROSA VIANA Jefe de la Oficina Jurídica y Gestión Humana Dirección Distrital De Liquidaciones | |

Proyectó: T. Ojeda

| ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---------------|------------------|---------------|------------------|------|-------------|--------------|---------|------|-------------|--------------|---------|------|-------------|--------------|---------|
| INTRODUCCIÓN | <p>El análisis del sector debe permitir a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.</p> <p>En un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NECESIDAD Y MODO DE SATISFACERLA | <p>Que la Dirección Distrital de Liquidaciones, requiere de los servicios de una persona para brindar apoyo al área de contabilidad y financiera de la DDL.</p> <p>El objeto de este proceso es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES".</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ANTECEDENTES AL CONTRATAR ESTE TIPO DE SERVICIOS | <p>La DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES en las diferentes vigencias se ha visto en la necesidad de contratar este tipo de servicios para garantizar la operatividad, eficiencia y eficacia de la entidad, teniendo en cuenta que en la estructura de la planta de personal de la misma se tiene que no cuenta con personal suficiente para el desempeño de esas obligaciones</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR</th> <th>FORMA DE PAGO</th> <th>PLAZO CONTRATADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td> <td>\$2.800.000</td> <td>Pago mensual</td> <td>6 Meses</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$3.000.000</td> <td>Pago mensual</td> <td>6 Meses</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>\$3.200.000</td> <td>Pago mensual</td> <td>6 Meses</td> </tr> </tbody> </table> | VIGENCIA | VALOR | FORMA DE PAGO | PLAZO CONTRATADO | 2022 | \$2.800.000 | Pago mensual | 6 Meses | 2023 | \$3.000.000 | Pago mensual | 6 Meses | 2024 | \$3.200.000 | Pago mensual | 6 Meses |
| VIGENCIA | VALOR | FORMA DE PAGO | PLAZO CONTRATADO | | | | | | | | | | | | | | |
| 2022 | \$2.800.000 | Pago mensual | 6 Meses | | | | | | | | | | | | | | |
| 2023 | \$3.000.000 | Pago mensual | 6 Meses | | | | | | | | | | | | | | |
| 2024 | \$3.200.000 | Pago mensual | 6 Meses | | | | | | | | | | | | | | |
| ANÁLISIS DEL VALOR ECONÓMICO Y FORMA DE PAGO | <p>Se toma como estimador del valor promedio correspondiente a los años anteriores.</p> <p>La forma de pago será una vez recibido a satisfacción el objeto contractual por parte del supervisor del contrato.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de elaboración: | <p>17/02/2025</p> <p></p> <p>JONATAN TORREGROSA VIANA Jefe de la Oficina Jurídica y Gestión H. Dirección Distrital De Liquidaciones</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y GESTIÓN HUMANA DE LA
DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUILLA****CERTIFICA**

Que teniendo en cuenta, que el Concejo Distrital de Barranquilla en uso de sus facultades legales y constitucionales, mediante el Acuerdo Distrital No 008 del 06 de Junio de 2008, publicado en la gaceta Distrital el 27 de Junio de 2008, otorgó facultades al Alcalde del Distrito de Barranquilla para crear, reestructurar, suprimir, liquidar escindir, fusionar o transformar las entidades del sector descentralizado del orden Distrital, por un término de seis meses como parte del proceso de reestructuración y modernización administrativa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

La Dirección Distrital de Liquidaciones, tiene como objeto social la toma de posesión, apertura, ejecución ejecución y culminación de los procesos de reestructuración administrativa y/o disolución y liquidación de los entes descentralizados y establecimientos públicos del distrito de Barranquilla que actualmente se encuentren en curso o estén por iniciarse, así como la administración de las situaciones jurídicas de entes que ya se encuentren liquidados.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 32 de la ley 80-de 1993, se podrá contratar de manera directa y en virtud suscribir contratos de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración cuando estos no puedan desarrollarse con personal de planta de la entidad, siendo este por tanto, un contrato de tal naturaleza.

Que el Jefe de la Oficina Jurídica y Gestión Humana de la Dirección Distrital de Liquidaciones en atención a la delegación de funciones surtida mediante la Resolución No. 065 del 28 de Mayo de 2021, suscrita por el Director de la entidad, tiene la necesidad de contar con una persona natural o jurídica, para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES".

Que en la planta de personal de la Dirección Distrital de Liquidaciones, no cuenta con el recurso humano que pueda desarrollar las actividades propias del objeto a contratar, descrito en el párrafo anterior, se debe surtir un proceso de contratación.

Dada en Barranquilla, al día 17 de febrero de 2025

Cordialmente,



JONATAN TORREGROSA VIANA
Jefe Oficina Jurídica y Gestión Humana
Dirección Distrital de Liquidaciones
Proyectó: T.Ojeda

Barranquilla, Febrero 2025

Sr

ROQUE JACINTO MUÑOZ POTES

Calle 40 No. 13-63 2do piso

SOLEDAD - ATLÁNTICO

ASUNTO: INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

La Dirección Distrital de Liquidaciones, requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

Por lo anterior le invitamos a presentar oferta escrita de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. **PRESUPUESTO:** CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000)
2. **FORMA DE PAGO SE PAGARÁ ASÍ:** DIEZ CUOTAS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000), CADA UNA EN LOS MESES DE FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2025, previa presentación de la cuenta de cobro entregada por parte del contratista y constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y verificación del pago de los aportes a la seguridad social sobre el porcentaje de ley.
3. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2025.
4. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.
5. **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:**
 - Copia de la cédula de ciudadanía.
 - Declaración de bienes y rentas.
 - Certificado de registro único tributario (RUT) expedido por la DIAN.
 - Soporte de pago, copia de la planilla o certificación con la cual se verifique que el futuro contratista se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social. (Anexar certificación en la que se verifique que el contratista se encuentra afiliado y activo en el sistema de seguridad social integral por concepto de salud, pensión y ARL).
 - Copia de las certificaciones, diplomas o actas de grado con las cuales se verifique la idoneidad de la persona natural a contratar.
 - Tarjeta profesional en los casos que sea requerido para el ejercicio de la profesión.
 - Copia de las certificaciones laborales con las cuales se verifique la experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar de la persona natural o jurídica correspondiente.
 - El "Formato único de Hoja de Vida de la Función Pública", descargado del SIGEP II.

- Cotización del servicio.
- Certificado del examen médico pre-ocupacional.
- Copia Libreta Militar, para hombres menores de 50 años

Cordialmente,



JONATAN TORREGROSA VIANA
JEFE OFICINA JURÍDICA Y GESTIÓN HUMANA
DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

Proyectó: T. Ojeda